



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 13 de febrero de 2026

## DECRETO N°012/2026

### VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102; la necesidad de asegurar el adecuado, regular y continuo funcionamiento de los servicios públicos municipales; el deber de resguardar y optimizar los recursos económicos del erario local; y la conveniencia de adoptar medidas eficaces tendientes al recupero de créditos municipales en mora, tanto en sede administrativa como judicial; y

### CONSIDERANDO:

Que dentro de las obligaciones primarias de esta Administración Municipal se encuentra la correcta administración, percepción y cobro de los tributos, tasas, contribuciones y demás créditos a favor del Municipio, resultando indispensable adoptar mecanismos idóneos que garanticen su efectivo recupero.

Que el incremento de gestiones de cobro, intimaciones y acciones judiciales requiere la intervención de profesionales con conocimientos técnicos específicos en materia jurídica y procedimental, así como experiencia en la tramitación extrajudicial y judicial de créditos fiscales y municipales.

Que la contratación de procuradores especializados permite dotar de mayor celeridad, eficacia y economía a los procedimientos de gestión y cobro, optimizando los resultados y evitando dilaciones que puedan perjudicar el interés público y la sustentabilidad financiera del Municipio.

Que la Municipalidad se encuentra legalmente facultada para contratar servicios profesionales conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102, el Código Civil y Comercial de la Nación y la normativa vigente en materia de contratación de servicios profesionales, encontrándose habilitada la modalidad de contratación directa por tratarse de servicios de carácter personal, especializado e intelectual.

Que resultan de aplicación el Código Arancelario de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9459 y sus modificatorias, Ley N° 11.042), el cual regula los honorarios correspondientes a las gestiones extrajudiciales y judiciales que se encomienden.

*[Faint, illegible text, likely a stamp or signature area]*

Que los honorarios profesionales que se generen como consecuencia de las gestiones extrajudiciales y judiciales encomendadas serán exclusivamente a cargo de los contribuyentes o terceros obligados al pago, conforme lo establecido por el Código Arancelario de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9459 y sus modificatorias). En consecuencia, el profesional designado no podrá exigir ni reclamar de la Municipalidad de Villa Yacanto suma alguna en concepto de honorarios profesionales, gastos o retribuciones de ninguna naturaleza, limitándose la intervención del Municipio a la retención y posterior entrega al procurador de los honorarios efectivamente abonados por los contribuyentes, dentro del plazo de siete (7) días de presentada la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes.

Que la Sra. FERRACANE, SANDRA VIVIANA, D.N.I. N° 21.022.705, abogada del fuero provincial, M.P. 1-30375 y el Sr. LIOY, SANTIAGO ARTURO, D.N.I. 40.575.133 M.P. 2-2231 poseen reconocida idoneidad, capacidad técnica, trayectoria profesional y experiencia suficiente en la materia, reuniendo los requisitos necesarios para el cumplimiento eficiente de las tareas a encomendar.

POR TODO ELLO:

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO**

#### **DECRETA:**

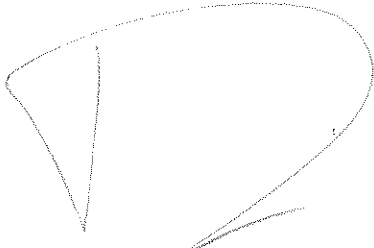
ART. 1°: DESÍGNASE a los Sres. FERRACANE, SANDRA VIVIANA, D.N.I. N° 21.022.705, abogado M.P. 1-30375, con domicilio real en Lote 9 Mza. 13 del Balcon S/n Barrio Cuatro Hojas Mendiolaza, y LIOY, SANTIAGO ARTURO, D.N.I. 40.575.133 M.P. 2-2231, con domicilio en Belgrano N 781, Rio Cuarto, como PROCURADORES de la Municipalidad de Villa Yacanto, para que representen a este Municipio en todas aquellas gestiones, conflictos, causas o juicios, tanto en sede extrajudicial como judicial, que le sean encomendados por esta Administración, quedando el profesional debidamente notificado y prestando su total conformidad.

ART. 2°: DISPONGASE otorgar notarialmente los Poderes Especiales para Juicio pertinentes a favor de los mencionados profesionales a los fines del cumplimiento de sus fines, imputase a la Partida de Egresos 1.1.03.11.01 "Gastos por procuración y gestión de cobros".

ART. 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO A. MOISO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO